

MANUEL JOSÉ GRANADOS LÓPEZ
ABOGADO U. LIBRE DE COLOMBIA

Sogamoso, octubre 14 de 2020

HONORABLE MAGISTRADO PONENTE

HUGO QUINTERO BERNATE

SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

E. S. D.

REF.- SUSTENTACIÓN RECURSO DE CASACIÓN EN NOMBRE DE HUMBERTO MARTINEZ BAYONA Y OTRO (ACUERDO 020 DE 2020)

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS CON DEFORMIDAD FISICA PERMANENTE.

N.I. 54*919 - CUI: 157596000222201000074-01

MANUEL JOSE GRANADOS LÓPEZ, actuando como demandante en la demanda de casación a nombre de **HUMBERTO MARTINEZ BAYONA y OCTAVIANO MARTINEZ MORENO**, y en atención al término señalado en el auto de fecha 7 de octubre de 2020 por esta Corporación, de traslado a las partes y demás partes e intervinientes para la presentación de alegatos de sustentación y refutación, lo hago dentro de los siguientes términos:

En la demanda de casación se propuso como CARGO UNICO, LA CAUSAL 3ª DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 906 DE 2004: *“EL MANNIFIESTO DESCONOCIMIENTO DE LAS REGLAS DE PRODUCCIÓN Y APRECIACIÓN DE LA PRUEBA SOBRE LA CUAL SE HA FUNDADO LA SENTENCIA”*

En el acápite “ENUNCIACION DEL CARGO”, esta defensa acusó la sentencia de segundo grado conforme a la causal tercera del artículo 181 de la ley 906 de 2004, porque al valorar las pruebas se vulneraron artículos del C.P.P., lo que llevó a violar indirectamente la ley sustancial por indebida aplicación de los artículos 112, inciso 2º del art. 113; art. 29 inciso

MANUEL JOSÉ GRANADOS LÓPEZ
ABOGADO U. LIBRE DE COLOMBIA

2º del C. p. y consecuentemente a la falta de aplicación de los preceptos contenidos en los arts. 29.3 de la Constitución Nacional y 7, 373, y 380 de la ley 906 de 2004.

La demanda se desarrolló teniendo en cuenta los parámetros que la jurisprudencia ha indicado, y si bien es cierto, la Corte se debe pronunciar en aplicación al principio de doble conformidad, **CONSIDERO QUE EL CARGO SE DESARROLLÓ DEBIDAMENTE Y EN LEGAL FORMA, POR TANTO, EN MI SENTIR HA QUEDADO SUFICIENTEMENTE SUSTENTADO, EN CONSECUENCIA, EL SUSCRITO CASACIONISTA, NO HACE NINGUNA ACLARACIÓN, ADICIÓN O COMPLEMENTACIÓN DEL CARGO.**

En consecuencia, solo me resta decir que la demanda de casación al ser analizada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, debe ser casada, al reconocer que efectivamente el Juez Colegiado cometió errores de hecho por falso juicio de identidad y como consecuencia de ello se profiera fallo de reemplazo a favor de HUMBERTO MARTINEZ BEDOYA y OCTAVIANO MARTINEZ MORENO.

Atentamente,



MANUEL JOSÉ GRANADOS LÓPEZ

C.C. No. 9.518.903 DE SOGAMOSO

T. P. No. 48.669 DEL C. S. J.